

RESOLUCIÓN No. 000196 DEL 16 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 008- 2016, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento de software para realizar requeridos para la plataforma Ascenso Docente para soportar las pruebas desarrolladas por el ICFES en el marco de contrato interadministrativo establecido con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con las especificaciones y alcances definidos para la prueba Ascenso Docente, mediante un modelo de fábrica de software."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 5014 del 28 de diciembre de 2009 y por la Resolución 578 del 25 de octubre del 2011 modificada por la Resolución 855 del 24 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación requiere "Prestar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento de software para realizar requeridos para la plataforma Ascenso Docente para soportar las pruebas desarrolladas por el ICFES en el marco de contrato interadministrativo establecido con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con las especificaciones y alcances definidos para la prueba Ascenso Docente, mediante un modelo de fábrica de software."

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección es hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pesos moneda corriente (\$556.663.159)**, con IVA incluido, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que se genere con ocasión de la ejecución, de conformidad con el análisis realizado en el estudio de mercado efectuado por el ICFES, financiado con recursos del patrimonio propio correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1589 de 2016, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que el día 2 de marzo de 2016 se envió invitación a los siguientes oferentes: SMARTTOOLS, BLITZ ENGINEERS S.A.S., PSL – TECNOLOGIA SIN FRONTERAS con el fin que presentaran oferta acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, anexando a las referidas invitaciones las condiciones de contratación, conforme con los términos contenidos en la Requisición N° 289, los anexos y respectivos formatos.

Que dentro del cronograma establecido en las condiciones de contratación y Adendas N° 1 y 2 del 3 y 8 de marzo de 2016 respectivamente, de la invitación cerrada IC –008- 2016 se fijó como fecha para la presentación de ofertas el día 11 de marzo de 2016 a las 10:00 a.m.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000196 DEL 16 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 008- 2016, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento de software para realizar requeridos para la plataforma Ascenso Docente para soportar las pruebas desarrolladas por el ICFES en el marco de contrato interadministrativo establecido con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con las especificaciones y alcances definidos para la prueba Ascenso Docente, mediante un modelo de fábrica de software."

Que de conformidad con lo anterior, el día 11 de marzo de 2016, se cerró el proceso de invitación IC- 008 -2016, en el cual, según acta de cierre, sólo se recibió la oferta presentada por la UNION TEMPORAL SMAR-TIC bajo el radicado N° 20162100159352 de la misma fecha.

Que el día 14 de marzo de 2016, se publicó en la página web del ICFES (http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=1053.) el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la UNION TEMPORAL SMAR-TIC, la cual no cumplió con algunos de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos, como obra en cada una de las evaluaciones allí publicadas.

Que conforme con el cronograma señalado en la invitación cerrada IC-008-2016, la UNION TEMPORAL SMAR-TIC, contaba con el días 15 de marzo de 2016, para presentar observaciones al informe de evaluación.

Que vencido el plazo anteriormente citado no se recibió observación alguna por parte de la UNION TEMPORAL SMAR-TIC.

Que el artículo 22 del manual de contratación Acuerdo No. 014 de 2011, establece que el ICFES podrá declarar fallido el procedimiento de selección cuando "... *no reciba ninguna propuesta, cuando ninguna de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad o, cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación...*". Decisión que se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web y se comunicará en la forma y términos indicados en el C.C.A, para los actos administrativos de carácter general.

Que todos los actos y demás documentos soportes del proceso de Invitación Cerrada IC – 006 - 2016 son de conocimiento de las instituciones de educación superior invitadas al presente proceso de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de invitación cerrada ICFES IC-008-2016,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 000196 DEL 16 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 008- 2016, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento de software para realizar requeridos para la plataforma Ascenso Docente para soportar las pruebas desarrolladas por el ICFES en el marco de contrato interadministrativo establecido con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con las especificaciones y alcances definidos para la prueba Ascenso Docente, mediante un modelo de fábrica de software.”.

cuyo objeto es “Prestar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento de software para realizar requeridos para la plataforma Ascenso Docente para soportar las pruebas desarrolladas por el ICFES en el marco de contrato interadministrativo establecido con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con las especificaciones y alcances definidos para la prueba Ascenso Docente, mediante un modelo de fábrica de software”.


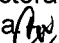
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución en la forma y términos indicados en el C.P.A.C.A para los actos de carácter general, esto es a través de su publicación en la página web del ICFES www.icfes.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (16) días del mes de marzo de 2016.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General ICFES

Revisó: Sandra Paola Zaldúa Contreras – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales 
Elaboró: Celia Inés Hernández Palomino – Abogada 

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES